MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000113 - 2019 - GAF-MDI

Independencia, 23 de Abril del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 4272-2019, de fecha 06-02-2019 presentado por **CLAUDIO CRISTIAN CUCHO CAVERO**, el Informe N° 595-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 30-03-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que mediante Documento Simple N° 4272-2019 de fecha 06 de febrero de 2019 el servidor empleado estable **CLAUDIO CRISTIAN CUCHO CAVERO,** del área de Seguridad Ciudadana, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, acogiéndose a la Ley N° 15668, a fin de terminar su tratamiento de quimioterapia en el Hospital Hedgardo Rebagliati, para lo cual adjunta el Informe Médico N° 7307241-008 de fecha 17 de setiembre de 2018 con el que acredita que su padecimiento de cáncer.

Que mediante Informe N° 595-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 30 de marzo de 2019 la Sub Gerencia de Personal emite informe indicando que la Ley N° 15668 emitida el 22 de octubre de 1975, que invoca el recurrente, quedó tácitamente derogada con la emisión del Decreto Legislativo N° 276 promulgado el 06 de marzo de 1984 y por ello no resulta aplicable, tal como lo ha precisado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 1674-2016-SERVIR/GPGSC que adjunta.

Que en su mismo informe la Sub Gerencia de Personal sostiene que por las condiciones de salud que presenta actualmente el solicitante es recomendable que permanezca en horario y condiciones apropiados para su desempeño laboral de acuerdo a su estado, brindándole las facilidades para que asista a sus citas y continúe su tratamiento.

Que es de ver además que el recurrente no acredita la incapacidad para el trabajo por razones de salud con el respectivo certificado otorgado por ESSALUD o centro de salud estatal o médico colegiado; siendo que por Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social del Perú, los primeros 20 días de incapacidad acreditada son subsidiados por la entidad, y a partir del vigésimo primer lo asume el Seguro Social del Perú hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° LUIS MANRIQUE BRAVO GERENTE

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud solicitada por CLAUDIO CRISTIAN CUCHO CAVERO por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, debiéndose brindar todas las facilidades para que asista a sus citas y continúe con su tratamiento médico según lo invocado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal, la

que deberá coordinar con la jefatura directa del solicitante para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUIS MANRIQUE BRAVO
GERENTE